



RESOLUCION - CS - N° 140-92

4

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 JUL 1992

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 226/90 - Ref. N° 01/92

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales Dirección de Control Curricular, solicita la actualización de aranceles; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Arancelamiento del Sistema Bibliotecario, elaborado por la Junta de Bibliotecas de esta Universidad, prevé, entre otros, el préstamo domiciliario y de consulta para profesionales sin relación con la Universidad y solamente para sala de lectura para los alumnos ingresantes a la Universidad y alumnos del Instituto de Educación Media;

Que a fs. 5/7 se detallan los aranceles que se cobran a los usuarios alumnos de esta Universidad por los Servicios de la Biblioteca;

Que es criterio de la Comisión de Hacienda que sólo debe cobrarse el costo del carnet de lector, cada vez que el mismo sea entregado al alumno, no siendo esto un arancel, sino un pago por los insumos que implican su emisión;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su despacho N° 027/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 25 y 29 de Junio de 1992)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Incorporar a los alumnos del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", como beneficiarios del servicio de préstamo a domicilio que brinda la Biblioteca de la Universidad.

ARTICULO 2º.- Establecer que los usuarios del servicio de Biblioteca que no tengan relación de dependencia con la Universidad, sólo podrán hacer uso del préstamo para sala de lectura, no debiendo abonar arancel alguno.

ARTICULO 3º.- Dejar aclarado que se procederá al cobro del carnet de lector únicamente cuando se emita el mismo, no así en

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

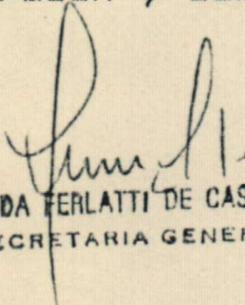
Expte. Nº 226/90 - Ref. Nº 01/92

.../// - 2 -

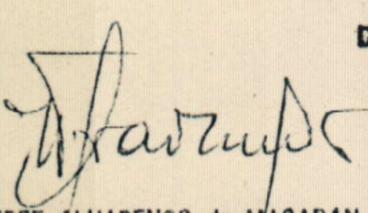
las renovaciones anuales que no impliquen su sustitución. En el caso que se trate de la emisión de duplicado, triplicado, etc. se cobrará un monto igual a 1,5 veces el costo de emisión del mismo.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-




MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Dra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
a/c. Secretaría Académica

RESOLUCION - CS - N° 140-92